

CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de marzo de 2022. Informando a la señora juez que la parte interesada, en el tiempo legal otorgado no aportó los reparos concretos y/o la sustentación que debía hacer en relación con la apelación solicitada, el término se encuentra vencido.

El Secretario,

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN - CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 15 de marzo de 2022

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00217
Demandante: BANCO COOMEVA S.A.
Demandado: JAHIR RAFAEL SANDOVAL SUAREZ

Auto Interlocutorio N° 528

Ref. Declara desierto recurso de apelación

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho y teniendo en cuenta que en audiencia realizada el dos de marzo de 2022, se dispuso conceder el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte ejecutante contra la práctica de pruebas, previo cumplimiento de los requisitos contenidos en los Artículos 322, numeral 3, incisos 1 y 4 en concordancia con el Art. 324 ibídem.

No obstante el apoderado judicial recurrente no allegó al despacho la sustentación respectiva.

De acuerdo a lo anterior, el juzgado,

DISPONE

PRIMERO. DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la práctica de pruebas realizada en audiencia inicial el día 2 de marzo de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. SEGUIR con el trámite normal del proceso. EJECUTORIADO el presente proveído, pase a despacho para fijar fecha para audiencia de juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

A 21
2021-217

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a3bc9b30e2f2b26d7615066cf4400d1cf3a11618b3db62a0244b236fe48a60**

Documento generado en 15/03/2022 04:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>